

### EDICTO PENAL

El Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Condorcanqui, que despacha la señora Juez MARIA DEL PILAR CHIGNE MOZOMBITE, en mérito del causa penal N° 0281-2022-0-0104-JR-PE-01 (ACUSACION DIRECTA), seguido contra Josue Bucuingo Deten, por la presunta comisión del delito de AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, en agravio de Lidia Tserem Huajay. El señor juez ha dispuesto se notifique al acusado JOSUE BUCUINGO DETEN identificado con DNI N° 44188944 con los extractos de los siguientes resoluciones:

- Fiscalía Provincial Penal de Condorcanqui postula REQUERIMIENTO DE ACUSACION DIRECTA contra JOSUE BUCUINGO DETEN. **HECHOS QUE SE LE ATRIBUYE AL IMPUTADO:** Que, del acta de denuncia verbal, se tiene que la Sra. Lidia Tserem Huajay denuncia d Josue Bucuingo Daten por agresiones en contra integrantes de grupo familiar, precisando que el día 23 de mayo del 2022 en horas de la madrugada, en circunstancias que se encontraban en la discoteca “el Hueco” ubicado en el Barrio Francisco Rodríguez Contreras, su conviviente le dijo para que continúen bailando, pero esta se negó porque se encontraba cansada, luego de lo cual su conviviente le pidió para que se fueran a su casa, y en una loza deportiva cerca de su casa, le empezó a agredir físicamente en diferentes partes del cuerpo con puñetes y patadas logrando la agraviada escapar para dirigirse a la comisaria a poner la denuncia . **GRADO DE PARTICIPACION:** El acusado tiene la calidad de autor directo. **TIPIFICACION:** El delito de AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR previsto en el primer párrafo del artículo 122-B del Código Penal. **PENA PPROPUESTA:** El Ministerio Público ha solicitado la pena de UN AÑO Y DOS MESES DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD E INHABILITACION por el mismo periodo de la pena principal de conformidad con el inciso 11) del art. 36 del C.P y una reparación civil de QUINIENTOS NUEVOS SOLES a favor de la agraviada.
- La parte resolutive de la RESOLUCION NUMERO: UNO de fecha 02/02/23, cuyo tener es el siguiente: **CORRASE TRASLADO el requerimiento de la Acusación Directa por el plazo de DIEZ DIAS HABILES** al acusado JOSUE BUCUINGO DETEN a efectos de que haga valer su derecho conforme al inciso 1) del artículo 350° del CPP.
- La parte resolutive de la RESOLUCION DOS - ACTA DE AUDIENCIA de fecha 25/04/23, cuyo tener es el siguiente: **REPROGRAMESE la AUDIENCIA PRELIMINAR DE ACUSACION DIRECTA para el día JUEVES QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, A HORAS NUEVE DE LA MAÑANA** (hora exacta), que tiene el carácter de INAPLAZABLE, diligencia que se realizará a través del enlace <https://meet.google.com/mwe-ksqj-mpz?hs=122&authuser=1> del sistema de audiencias virtuales “Google Meet”, a la que deben concurrir el Ministerio Publico y la defensa técnica del acusado, **bajo apercibimiento** de remitirse copias para que se pueda instalar medidas disciplinaria por las entidades correspondientes en caso de incomparecencia injustificada de los mismos.

Santa María de Nieva, 27 de abril del 2023

  
Abog. PERCY JENNER BUAJAN MEDINA  
Especialista Judicial de Audiencias (NCP)  
Modelo Penal de Condorcanqui  
Corte Superior de Justicia de Amazonas  
PODER JUDICIAL